

**ACTA NÚMERO DIECISÉIS- DOS MIL DIECISÉIS:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del siete de abril del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad Financiera Institucional, 5.3) Gerencia de la Región Central, 5.4) Unidad de Inclusión Social, 5.5) Unidad Jurídica.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 905 de fecha 31 de marzo de 2016, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el señor José Luis Ventura, en representación del Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, en representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado José Roberto Estrada, en representación del Gerente Comercial; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en representación del Gerente de la Unidad Jurídica; Ingeniera Martha María Nuila,

en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana; y el Ingeniero Alber Cristian Orellana, en representación de la Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
376/15	7-08-15	31-03-16	56 serv. dom. (AN)	56 serv. dom. (AN)	Final Colonia Florencia y Colonia Buena Vista del Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador.	BUENA VISTA NORTE
<p>AP: La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en Final Calle Principal de Colonia Buena Vista, Colonia Florencia y Calle a Colonia Los Girasoles, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.</p>						

### REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
052	17-02-16	31-03-16	6 lotes (AP y AN)	6 lotes (AP y AN)	3ª. Avenida Norte, casa No.41, Barrio Santa Lucía, J/de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.	RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, 1ª. ETAPA / SRA. DAYSI MILENA RAMOS MARTÍNEZ
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en 3ª. Avenida Norte, frente al inmueble, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento Planta Los Pozos Zacatecoluca), ascendiendo el monto del pago del proyecto RESIDENCIAL SANTA LUCÍA 1ª. ETAPA a la cantidad de \$6,000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica la impermeabilización de Áreas de Recarga Acuifera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las Medidas de Sustentabilidad del Recurso Hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), además, deberán construir un sistema de almacenamiento de agua lluvia para los diferentes usos del proyecto donde no se requiera agua potable, como: uso de jardines, aceras, patios, estacionamientos, lavado de fachadas, etc. y adoquines con hueco en zonas de parqueo, etc., que permitan la infiltración de agua lluvia.</p> <p>Los interesados deberán presentar tres (3) copias de planos conteniendo el diseño de las Medidas de Sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo, debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema ø8" existente en 3ª. Avenida Norte, frente al inmueble, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Zacateoluca</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
089	17-03-16	31-03-16	570 lotes (AP y AN)	570 lotes (AP y AN)	Km 10 ½ Carretera a Zacatecoluca, Cantón Las Casitas y El Porvenir, J/de Santo Tomás, Depto. de San Salvador.	BRISAS DE SANTO TOMAS (reconsideración) / INVERSIONES ROBLE S.A. DE C.V.
<p>Solicita reconsideración de la factibilidad No. 162/2014 Ref. Ur.260.259.2014 de fecha 10 de Julio de 2014, en el sentido de habilitar por etapas las condicionantes, manteniéndose, para un total de 570 viviendas.</p> <p>AP: El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 6" Ho.Fo. existente en km.10 ½ Carretera antigua a Zacatecoluca, Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siempre y cuando los responsables realicen las siguientes obras de mejoramiento en terreno donde se ubican los Tanques de Distribución de Santo Tomás. El proyecto será habilitado de la siguiente manera:</p> <p>ETAPA I: Compuesta por 250 acometidas, las cuales se habilitarán hasta que se realicen las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de caseta para operador (se habilitarán 50 viviendas al haber realizado esta obra).</li> <li>- Construcción de muro de bloque de concreto con contrafuertes (se habilitarán 50 viviendas al haber realizado esta obra).</li> <li>- Construcción de cisterna de 50.00 m3 (se habilitarán 50 viviendas al haber realizado esta obra)</li> <li>- Suministro e instalación de equipo de bombeo con su equipamiento electromecánico, etc., con la capacidad de bombeo a partir del Tanque de Distribución de Santo Tomás, hasta tanque proyectado en Caserío El Porvenir, Municipio de Santo Tomás (se habilitarán 50 viviendas al haber realizado esta obra).</li> </ul> <p>ETAPA II: Compuesta por 320 acometidas, las cuales se habilitarán hasta que se realicen las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construir una línea de impelencia a partir de los tanques de distribución de Santo Tomás, hasta el tanque proyectado, ubicado en Caserío El Porvenir, con tubería ø 6" PVC 250 PSI JR (se habilitarán 100 viviendas al haber realizado esta obra).</li> <li>- Adquirir terreno para la construcción de tanque de distribución proyectado, en el sector del Centro Escolar El Porvenir, Municipio de Santo Tomás el cual deberá ser legalizado a favor de ANDA (se habilitarán 100 viviendas al haber realizado esta obra).</li> <li>- Construcción de tanque de distribución proyectado de 300.00 m3 en Cantón El Porvenir, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador (se habilitarán 120 viviendas al haber realizado esta obra).</li> </ul> <p>Las demás características a mejorar en Tanque de Distribución de Santo Tomás y equipamiento electromecánico, serán proporcionadas por parte de la Gerencia Región Central de esta Institución.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica la impermeabilización de Áreas de Recarga Acuifera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las Medidas de Sustentabilidad del Recurso Hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), además, deberán construir un sistema de almacenamiento de agua lluvia para los diferentes usos del proyecto donde no se requiera agua potable, como: uso de jardines, aceras, patios, estacionamientos, lavado de fachadas, etc. y adoquines con hueco en zonas de parqueo, etc., que permitan la infiltración de agua lluvia.</p> <p>Los interesados deberán presentar tres (3) copias de planos conteniendo el diseño de las Medidas de Sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo, debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de aguas negras en el sector, por lo que los propietarios de la Urbanización CONDOMINIO RESIDENCIAL BRISAS DE SANTO TOMÁS deberán construir una planta de tratamiento para la descarga de las aguas negras, con la respectiva autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>						

Será requisito indispensable para la habilitación del proyecto, que el interesado presente el diseño y los planos del sistema de alcantarillado sanitario para su revisión. Asimismo, el diseño y los planos de la planta de tratamiento de aguas negras para el visto bueno por parte de ANDA. Dicha Planta de Tratamiento en su construcción, operatividad, mantenimiento y calidad del efluente a través del tiempo, quedará bajo la responsabilidad del urbanizador y posteriormente bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la urbanización, quienes serán los encargados de los servicios de saneamiento. La organización de la junta y el traspaso de la planta serán hechas por el urbanizador o desarrollador, cuyos términos serán incorporados jurídicamente en el contrato de venta de las viviendas. Para proporcionar el servicio de acueducto es necesario que el interesado compruebe que tiene alternativa de tratamiento para la disposición de las aguas negras.

DENEGADAS						
457/15	13-11-15	31-03-16	1 serv. com. / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	0	7ª. Avenida Sur y Boulevard Sur, lote No.52, Condominio Terra Verde, J/de Santa Tecla, Depto. de La Libertad.	CASA TERRA VERDE / INTERSESA, S.A. DE C.V.

AP: El sistema de acueducto existente más cercano, trabaja con baja presión, al conceder más servicios se afectaría el casco urbano de Zaragoza, San José Villanueva, Comunidades aledañas, Urbanización Palo Alto, Las Piletas III, entre otras.  
AN: Técnicamente es factible.  
Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas  
Presión: 10 PSI

033	3-02-16	31-03-16	10 lotes (AP y AN)	0	Calle Principal a Zaragoza, Colonia Villas de San Fernando, J/de Zaragoza, Depto. de La Libertad.	SAN LUIS / DENIL, S.A. DE C.V.
-----	---------	----------	--------------------	---	---	--------------------------------

AP: El servicio de agua potable existente en el sector trabaja con baja eficiencia y no tiene capacidad para dar más servicios; al concederlos se afectaría al casco urbano de Zaragoza, San José Villanueva y otras.  
AN: ANDA no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario en el sector.  
Horario de servicio: 05:00 a 16:00 horas  
Presión: 10 PSI

037	5-02-16	31-03-16	79 lotes (AP)	0	Km.72 Carretera a Sensuntepeque, Cantón El Jute, J/de San Isidro, Depto. de Cabañas.	PARCELACIÓN PLANES DEL LLANO / SR. JOSÉ JOEL MÉNDEZ PORTILLO
-----	---------	----------	---------------	---	--	--

AP: El sistema de acueducto existente más cercano, trabaja con baja eficiencia y no tiene capacidad para ampliar la cobertura a más servicios.  
AN: ANDA no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario en el sector.  
Se abastece de sistema: San Francisco  
Horario de servicio: 03:00 a 06:00 horas  
Presión: 0 PSI

#### COMUNIDADES

FACTIBILIDAD						
499/15	16-10-15	31-03-16	12 serv. dom. (AP)	12 serv. dom. (AP)	Calle Principal, 50.00 mts. después del puente que divide San Vicente con San Cayetano Istepeque del Municipio de San Cayetano Istepeque, Depto. de San Vicente.	EL SITIO

AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería  $\varnothing$  4" PVC existente en Calle Principal, entrada de San Cayetano Istepeque, Municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 500.00 mts. de tubería  $\varnothing$  2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (84 tubos).  
AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.  
Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.  
La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.  
Se abastece de sistema: Captación y Rebombeo El Zapote  
Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas  
Presión: 20 PSI

## REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
-----	------------------	-----------------	---------------------	---------------------	-----------	---

#### PROYECTOS

FACTIBILIDADES						
437/15	30-10-15	31-03-16	33 lotes (AP y AN)	33 lotes (AP y AN)	5ª. Avenida Norte, Barrio Tancunchin, J/de Atiquizaya, Depto. de Ahuachapán.	RESIDENCIAL VILLAS DE ATIQUIZAYA / SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V.

AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería  $\varnothing$  4" PVC existente en intersección de 8ª. Calle Poniente y Avenida 5 de Noviembre, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería  $\varnothing$  4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).

NOTA: Los propietarios del proyecto deberán demostrar a ANDA que la tubería colocada cumple con la normativa de ANDA. De lo contrario, ésta deberá ser removida e instalada de acuerdo a dicha normativa.

IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica la impermeabilización de Áreas de Recarga Acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las Medidas de Sustentabilidad del Recurso Hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), además, deberán construir un sistema de almacenamiento de agua lluvia para los diferentes usos del proyecto donde no se requiera agua potable, como: uso de jardines, aceras, patios, estacionamientos, lavado de fachadas, etc. y adoquines con hueco en zonas de parqueo, etc., que permitan la infiltración de agua lluvia. Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las Medidas de Sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo, debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.

AN: La descarga de las aguas podrá incorporarse al sistema  $\varnothing$  8" existente en Avenida Aguijuyo y Pasaje #3, Colonia San Antonio, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 155.00 mts. de tubería  $\varnothing$  8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (26 tubos).

NOTA: Los propietarios del proyecto deberán demostrar a ANDA que la tubería colocada cumple con la normativa de ANDA. De lo contrario, ésta deberá ser removida e instalada de acuerdo a dicha normativa.

IMPORTANTE: Esta factibilidad queda condicionada a la realización de cambio y profundización de tramo 121.00 metros de tubería de aguas negras en Avenida 5 de Noviembre, entre 2ª. y 6ª. Calle Poniente de la ciudad de Atiquizaya.

En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre de alcantarillado a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. De no cumplirse esta condicionante, no podrá habilitarse el proyecto.

Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Chayal  
Horario de servicio: 06:00 a 00:00 horas

Presión: 42 PSI						
024	27-01-16	31-03-16	25 lotes (AP y AN)	25 lotes (AP y AN)	Calle a La Laguna Verde y Calle a Apaneca, Finca Lila, Higuera "A", Pila Santa Clara, J/de Apaneca, Depto. de Ahuachapán.	PARCELACIÓN HACIENDA SAN ANDRÉS / SRA. MARIETTA SUÁREZ DE BRIGHT
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería <math>\varnothing</math> 2" PVC existente en Carretera CA8 que de Ahuachapán conduce a Sonsonate, Jurisdicción de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.</p> <p>NOTA: Los interesados deberán suministrar e instalar 3 equipos de inyección de hipoclorito de calcio con todos los elementos necesarios para su función, las características antes mencionadas serán proporcionadas por la Gerencia Región Occidental de ANDA.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica la impermeabilización de Áreas de Recarga Acuifera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las Medidas de Sustentabilidad del Recurso Hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), además, deberán construir un sistema de almacenamiento de agua lluvia para los diferentes usos del proyecto donde no se requiera agua potable, como: uso de jardines, aceras, patios, estacionamientos, lavado de fachadas, etc. y adoquines con hueco en zonas de parqueo, etc., que permitan la infiltración de agua lluvia.</p> <p>Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las Medidas de Sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo, debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. La topografía del terreno no permite la descarga por gravedad al colector existente de ANDA en el sector donde se ubica el terreno. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Talnamica</p> <p>Horario de servicio: 02:00 a 19:00 horas</p> <p>Presión: 22 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
024	26-01-16	31-03-16	29 serv. dom. (AP)	29 serv. dom. (AP)	Final Calle La Jabonería, Plan San Jerónimo del Municipio de Coatepeque, Depto. de Santa Ana.	SAN JERÓNIMO
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería <math>\varnothing</math> 2" PVC existente en final Calle La Jabonería, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo La Joya</p> <p>Horario de servicio: 18:00 a 06:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						

## REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
040	8-02-16	31-03-16	8 lotes (AP y AN)	8 lotes (AP y AN)	Zona "A", Polígono Torola, Hacienda El Encantado, J/de Conchagua, Depto. de La Unión.	PORTOFINO / SR. ROBERTO ORTIZ ARÉVALO
<p>AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería <math>\varnothing</math> 2" PVC existente en Calle Principal Torola, Cantón Las Tunas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 240.00 mts. de tubería <math>\varnothing</math> 2" PVC C-160 JR como mínimo (40 tubos).</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica la impermeabilización de Áreas de Recarga Acuifera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las Medidas de Sustentabilidad del Recurso Hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), además, deberán construir un sistema de almacenamiento de agua lluvia para los diferentes usos del proyecto donde no se requiera agua potable, como: uso de jardines, aceras, patios, estacionamientos, lavado de fachadas, etc. y adoquines con hueco en zonas de parqueo, etc., que permitan la infiltración de agua lluvia.</p> <p>Los interesados deberán presentar cuatro (4) copias de planos conteniendo el diseño de las Medidas de Sustentabilidad con sus respectivas memorias de cálculo, debidamente firmadas y selladas por un profesional responsable.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 1279, publicado en el Diario Oficial número 165, Tomo 408, de fecha 10 de Septiembre de 2015, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o cualquier proyecto de desarrollo urbanístico con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de sistemas de acueducto que funcionen por bombeo, deberán dar un aporte de \$1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento del Sistema Llano Los Patos, cambio de línea de Impelencia <math>\varnothing</math> 8" a <math>\varnothing</math> 10", Municipio de Conchagua, La Unión PEIS 106/2010), ascendiendo el monto del pago de la Urbanización PORTOFINO a la cantidad de \$8,000.00, el cual deberá efectuarse en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Proveniente del tanque de Canoguero, el cual viene de la Planta El Encantado</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						

115	15-03-16	31-03-16	26 serv. dom. (AP)	25 serv. dom. (AP)	Caserío El Jute, Cantón El Palón del Municipio de El Triunfo, Depto. de Usulután.	EL JUTE
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal de Cantón El Palón, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 2,400.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (400 tubos), además deberán instalar una válvula reguladora de presión y una de caudal para evitar daños en la red.  NOTA: La comunidad solicita 26 servicios pero se conceden únicamente 25, ya que el restante es un lote baldío, por lo que el interesado deberá tramitar una factibilidad independiente con todos los requisitos para proyecto urbanístico.  AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.  Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.  La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.  Se abastece de sistema: Pozo  Horario de servicio: 07:00 a 17:00 horas  Presión: 95 PSI</p>						
125	17-03-16	31-03-16	29 serv. dom. (AP)	24 serv. dom. (AP)	Caserío La Gallina, Cantón Los Novillos del Municipio de El Triunfo, Depto. de Usulután.	CASERÍO LA GALLINA, ADESCO LOS NOVILLOS
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle Principal de Cantón Los Novillos, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 5,000.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (834 tubos) y las válvulas de reguladoras de presión y de caudal necesarias para evitar daños en la red debido a la altas presiones del sector.  Nota: La comunidad solicita VEINTINUEVE (29) servicios pero se conceden solo VEINTICUATRO (24) ya que el resto son lotes baldíos, para los cuales deberán tramitar factibilidad con los requisitos necesarios para un proyecto formal.  AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.  Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.  La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.  Se abastece de sistema: Pozo  Horario de servicio: 07:00 a 17:00 horas  Presión: 80 PSI</p>						

4.1.1) El Director Técnico, en cumplimiento a instrucciones verbales de los señores Directores de la Junta de Gobierno, informa sobre la situación actual del monitoreo de pozos y manantiales captados por la ANDA y el detalle de las áreas críticas para suministrar el servicio de agua potable, el cual se resume en los términos siguientes:

- A) La reducción de los niveles freáticos en los pozos de monitoreo y la disminución de los caudales en los manantiales es consecuencia de:
- 1) Reducción de las precipitaciones en los inviernos durante 4 años consecutivos, consecuencia del fenómeno de El niño;
  - 2) Altas intensidades en las lluvias, es decir que en muy poco tiempo se tienen lluvias muy intensas, lo que facilita la escorrentía superficial;
  - 3) Impermeabilización de los suelos, construcciones de viviendas, fábricas, carreteras, bóvedas, etc. Principalmente en suelos de recarga acuífera;
  - 4) Reducción de la cobertura vegetal, consecuencia del cambio en el uso del suelo, al pasar de bosques a cultivo de caña, granos básicos, etc.
  - 5) Sobreexplotación de los acuíferos, es decir, extraer más agua de lo que infiltra o recarga en cada invierno.
- B) Detalle de las áreas críticas para suministrar el servicio de agua potable:
- 1) Municipio de Apopa;
  - 2) Municipio de Mejicanos;
  - 3) Colonia Escalón;
  - 4) Municipio de Santa Tecla;
  - 5) San Jacinto;
  - 6) Municipio de San Marcos;
  - 7) Colonia Altavista;

- 8) Municipio de Soyapango;
- 9) Municipio de Ilopango;
- 10) Municipio de San Martín;
- 11) Santiago Texacuangos;
- 12) Planes de Renderos.

C) La producción de agua potable de los sistemas durante el período de enero a diciembre de 2015 fue el siguiente: Río Lempa 60077,054 m<sup>3</sup>; Zona Norte 44535,920 m<sup>3</sup>; Tradicional 59371,546 m<sup>3</sup> y Guluchapa 15047,462 m<sup>3</sup>, siendo una producción total de 179031,382 m<sup>3</sup>.

D) La demanda según los servicios registrados es:

Sectores	No. De Servicios	Dotación Media	Demanda Media (metros cúbicos/mes)	Demanda Media (metros cúbicos/seg)
Residencial	383,872	150 litros/persona día x 5 personas por servicio	8,637,120	33.33
Gobierno	1,081	450 metros cúbicos/mes	486,450	0.19
Autónomas	118	850 metros cúbicos/mes	100,300	0.04
Municipales	480	250 metros cúbicos/mes	120,000	0.05
Comerciales	29,951	60 metros cúbicos/mes	1,797,060	0.69
Industriales	562	450 metros cúbicos/mes	252,900	0.10
Total	416,064	N/A	11,393,830	4.40

E) La producción es:

Río Lempa, Zona Norte, Guluchapa y Tradicionales	15,296,840	5.90 m <sup>3</sup>
Agua No Facturada 47%	7,189,514.8	2.77 m <sup>3</sup>
Producción Efectiva: Producción Total – Agua No Facturada	8,107,325	3.13 m <sup>3</sup>

F) Siendo el déficit de cobertura:

Producción Efectiva – Demanda Media	-3286505	-1.27
-------------------------------------	----------	-------

G) Detalle del Estado de las Factibilidades:

ESTADO DEL TRAMITE		DEMANDA L/S
Solicitud en Consulta		0.60
No ha ingresado solicitud en la Unidad de Factibilidades		74.60
Factibilidades vigentes		150.18
Denegada por colectores en la Colonia Escalón		0.23
En proceso de revisión de planos		6.23
En proceso de trámite de factibilidades		43.63
Cuenta con planos aprobados		24.78
Factibilidad vencida		43.68
Denegada por baja producción		41.78
Total		385.68

H) Detalles de factibilidades pendientes de trámite:

No.	Nombre del Proyecto	Municipio	No. acometida	Demanda media diaria (l/s)	Sistema que abastece
1	Proyectos Varios (centro comerciales, oficinas, despensas)	San Salvador	37	1.5	Sistema Las Pavas
2	Proyectos Varios (centro comerciales, oficinas, despensas)	San Salvador	406	10	Sistema Zona Norte
Total			443	11.5	

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Director Técnico, tome las acciones necesarias para atender la disminución del suministro de agua potable, o al menos, mitigar los efectos de tal disminución, y al mismo tiempo planee y priorice las soluciones a la problemática; dichas acciones deberán hacerse del conocimiento de esta Junta de Gobierno a más tardar en la próxima semana.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 1 de abril de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0611.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Sub Total	Monto Solicitado	
				No	Nombre	Monto Adjudicado				
1	33-23-2016	Departamento Planta Envasadora de agua potable	Douglas Ernesto Calderón Bailón	61199	Bienes Muebles Diversos	\$7,496.42	12- Unidades de Oasis	\$1,762.80	\$12,921.55	
<p>Suministro de 12 Oasis, serán utilizados por FOSALUD de conformidad al convenio escrito con ANDA.  <b>ANTECEDENTES: AÑO 2016:</b>            En el Proceso de Libre Gestión N° 16/2016, La Planta Envasadora de Agua Potable, solicitó el Suministro de (37) Equipos Oasis, adjudicándose a la empresa SURTIDORA FERRERERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 5,174.41 (IVA Incluido)            En el Proceso de Libre Gestión N° 36/2016, La Planta Envasadora de Agua Potable solicitó el: Suministro de (18) Equipos Oasis, adjudicándose a la empresa ALMACENES RABELT, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 2,322.01 (IVA Incluido)</p>										
2	33-25-2016	Departamento Planta Envasadora de agua potable	Douglas Ernesto Calderón Bailón	54107	Productos Químicos	\$0.00	10- Metros Cúbicos de Carbón Activo	\$8,723.60		
				54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados		10- Metros Cúbicos de Arena Silica			
				54113	Materiales e Instrumental de Laboratorio y uso Médico		10- Metros Cúbicos de Resina Cationica			
				54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios		20- Unidades de Cartuchos de polipropileno 4.5" x 20" x1.0 MICRA 20- Unidades de cartuchos de polipropileno 4.5" x 20" x 5.0 MICRA			
61108	Herramientas y Repuestos Principales	06- Unidades de membrana para osmosis inversa								
<p>Suministro de materiales y equipos para filtración de agua embotellada, la cual será utilizada en Planta Envasadora de Agua.  <b>ANTECEDENTES: AÑO 2016.</b>            No se efectuado adquisición de este producto a la fecha</p>										
3	33-24-2016	Departamento Planta Envasadora de agua potable	Douglas Ernesto Calderón Bailón	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	01- Unidad de Tanque de presión de 220 galones	\$2,435.15		
				54119	Materiales Eléctricos		05- Unidades de Lámpara de repuesto para ozono 03- Unidades de lámpara de repuesto para UV sterilight			
<p>Adquisición de lámpara para equipos de ozono, Lámpara UV, para el tratamiento de purificación del agua envasada, la cual será utilizada en Planta Envasadora de Agua.  <b>ANTECEDENTES: AÑO 2016.</b>            No se efectuado adquisición de este producto a la fecha</p>										
4	54.3-70-2016	Departamento Operativos Regional Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	03- Unidades de Bombas Achicadora de Gasolina de 8 HP 14"de Manguera de 3" Colador de succión, juego de Niples y Acoples	\$5,876.00		
	56.3-49-2016	Departamento de Operaciones, Región Oriental	José Nefthalí Cañas Platero				02- Unidades de Bombas Achicadora para Camión Cisterna 5 HP con manguera y terminales y acoples, 20 GPM descargas y succión a Ø 2"	\$2,052.08		
	53.3.1-197-2016	Departamento Operaciones, Región	Rafael Antonio Andino				07- Unidades de Bombas Achicadora de Gasolina de 8 HP	\$15,820.00		



- V. Que el día 12 de febrero de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

NO. DE OFERTA	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	US \$213,570.00
2	GOLDWILL S.A. DE C.V.	US \$166,110.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 8, del Libro número OCHO, de fecha 17 de febrero de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las bases de licitación, con fecha 19 de febrero de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la documentación Legal, consistió en examinar los documentos requeridos en el Numeral IO-12.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2 de las Bases de Licitación, y verificar la documentación solicitada en las notas de las prevenciones. Se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

El resumen de la Capacidad Legal se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PERSONAS JURÍDICAS	OFERENTES	
	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (Formato N°.6)	CUMPLE	CUMPLE
Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la Boleta de presentación y/o constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.	CUMPLE	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio	CUMPLE	CUMPLE
Nómina de Accionistas o socios	CUMPLE	CUMPLE
Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), Pasaporte o Carné de Residente, si es extranjero, del Representante Legal o apoderado de la Sociedad, vigentes a la fecha de su presentación.	CUMPLE	CUMPLE
NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII).	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales del (IPSSA, ISSS, AFP'S.)	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para	CUMPLE	CUMPLE

el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial).		
Autorización otorgada por el oferente a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el oferente ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4).	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal f) de la LACAP y al Formato No.1 de estas Bases.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los contratos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos contratos no interfieran en el Suministro en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún contrato. (Este último literal puede ser consignado en el Formato No. 1).	CUMPLE	CUMPLE

De la revisión de la documentación legal, se determinó que las empresas participantes cumplieron con el total de requerimientos establecidos en las bases de licitación, por tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.

- X. Que en la etapa de evaluación financiera, de conformidad a las bases de licitación, se procedió a revisar y examinar la información proporcionada por los oferentes y ver si cumplían con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis será utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para llevar a cabo el suministro.

Aspecto Verificable	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.
Los oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación: Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.</li> <li>• Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.</li> </ul> Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE	CUMPLE

Al verificar la revisión de la documentación financiera presentada por ambas sociedades, se observa que los oferentes cumplen con el parámetro financiero solicitado, así como también con el 20% del monto total de la oferta presentada, por lo que, se concluyó que dichos oferentes se consideran ELEGIBLES, para continuar con el análisis de la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que la evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de 70 puntos para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación, según detalle:

Criterios de Evaluación Técnica	Puntaje	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	GOLDWILL S.A. DE C.V.
La empresa debe contar con experiencia de un año como mínimo, en los suministros de productos químicos.	20	20	20
La empresa debe contar con la experiencia de contratos iguales al 60% del valor de su oferta.	20	20	20
Presentar resultados de laboratorio con la eficiencia en la remoción de arsénico.	30	30	30
Presentación de carta compromiso sellada y firmada por Notario manifestando que se entregará el Certificado de Calidad, con las purezas e impurezas y dosis máximas y mínimas de aplicación del Sulfato Férrico en aguas para el consumo humano, en cada una de las entregas.	30	30	30
TOTAL	100	100	100

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que ambas sociedades superan el puntaje mínimo requerido establecido en las bases de licitación, setenta (70) puntos, por lo que se declaran ELEGIBLES para ser evaluada en la última etapa Oferta Económica.

- XII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) Oferta Económica, de las Bases de Licitación, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación,

siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Se procedió a realizar la evaluación económica; a su vez se verificaron las ofertas económicas de las sociedades que llegaron a esta instancia y no se encontraron errores aritméticos.

A continuación se detalla el monto de la oferta económica:

**ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
SULFATO FERRICO	300 TM	Tonelada métrica	\$ 630.00	\$ 189,000.00
Total sin IVA				\$ 189,000.00
IVA				\$ 24,570.00
Total con IVA				\$ 213,570.00

**GOLDWILL S.A. DE C.V.**

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
SULFATO FERRICO	300 TM	Tonelada métrica	\$ 490.00	\$ 147,000.00
Total sin IVA				\$ 147,000.00
IVA				\$ 19,110.00
Total con IVA				\$ 166,110.00

A continuación, el procedimiento para evaluación de las propuestas de precios, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{30 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, según detalle:

EMPRESA	Puntaje técnico	Puntaje Económico (30 puntos)	Puntaje obtenido	Monto ofertado (IVA INCLUIDO)	Presupuesto ANDA US \$
ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	70	23.33	93.33	\$ 213,570.00	\$ 203,400.00
GOLDWILL S.A. DE C.V.	70	30	100	\$ 166,110.00	

XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de haber revisado la documentación presentada por los oferentes y evaluado la oferta presentada para la licitación, informa que la oferente obtuvo el siguiente resultado:

**RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTA**

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO 70)	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	93.33	Cumple	Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación, sin embargo su oferta económica sobre pasa el presupuesto de ANDA.
GOLDWILL S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	100	Cumple	Recomendado para adjudicar por haber obtenido el mayor puntaje combinado.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las doce horas con quince minutos del día 28 de marzo de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016", al oferente GOLDEN WILL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia GOLDWILL S.A. DE C.V., por un monto total de hasta CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 166,110.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-09/2016, denominada "SUMINISTRO DE SULFATO FERRICO PARA EL AÑO 2016", a la sociedad GOLDEN WILL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL S.A. DE C.V., por un monto total de hasta CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 166,110.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Miguel Ángel Rodríguez, Encargado de la Planta Potabilizadora de Guluchapa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-10/2016 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: POLIMEROS DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el 21 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-10/2016 denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: POLIMEROS DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$133,905.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 26 de enero de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 27 y 28 de enero de 2016. A continuación se detalla el nombre del oferente que compro y retiro bases de la licitación Pública:  
Máxima Tecnología, S.A de C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
2. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GOLDWILL, S.A DE C.V
4. FALMAR, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 15 de febrero de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A DE C.V. que se abrevia ESPINSA, S.A. DE C.V.	US\$88,851.90
GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. que se abrevia GOLDWILL, S.A DE C.V.	US\$94,920.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 9, del Libro número OCHO, de fecha 17 de febrero de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que las sociedades: ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., participantes en este proceso, presentaron sus garantías de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. Posteriormente, durante la revisión, se determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación; se les previno el día 29 de febrero del 2016, a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, dicha documentación deberá ser entregada en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que luego de haber recibido en tiempo la documentación de las sociedades ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., se concluyó que ambas empresas no presentaron la documentación solicitada en cuanto a la documentación técnica. La sociedad ESPINSA, S.A. DE C.V. no presentó el certificado de calidad del producto original solicitado, no obstante el presentado en la oferta técnica no cumple con lo requerido en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, debido que no está respaldado por un laboratorio debidamente acreditado establecido en el

numeral 5, literal b. La sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., presento el certificado de calidad no dando cumplimiento a las bases de licitación en el numeral 5, literal b) de las especificaciones técnicas no especificando los valores expresados en el apartado, 2.3.1, 2.3.2 y 2.4, los presentados no establece los parámetros requeridos de las concentraciones de las impurezas ya que únicamente expresa la palabra: sin presencia.

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la evaluación de la capacidad legal, consistió en la revisión de la documentación solicitada en el Numeral IO-12.2- DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2 de las Bases de Licitación, y a los documentos requeridos en las notas de las prevenciones, verificando que éstos cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

El resumen de la Capacidad Legal se detalla a continuación:

No	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACION LEGAL	EMPRESAS	
		ESPINSA, S.A DE C.V.	GOLDWILL, S.A DE C.V.
		Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
1	Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
2	Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de esta, se admitirá la constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.	CUMPLE	CUMPLE
3	Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
4	Nómina de Accionistas o socios	CUMPLE	CUMPLE
5	Documento Unico de Identidad (DUI.), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT.), Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.	CUMPLE	CUMPLE
6	NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.	CUMPLE	CUMPLE
7	Solvencia original vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII)	CUMPLE	CUMPLE
8	Solvencia original vigente de Régimen de Salud del ISSS.	CUMPLE	CUMPLE
9	Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales IPSFA	CUMPLE	CUMPLE
10	Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales ISSS	CUMPLE	CUMPLE
11	Solvencias originales vigente de pago de cotizaciones previsionales de las AFP'S	CUMPLE	CUMPLE
12	Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente.	CUMPLE	CUMPLE
13	Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar autenticada ante Notario.	CUMPLE	CUMPLE
14	Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal t) de la LACAP.	CUMPLE	CUMPLE
15	Declaración jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los proyectos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos contratos no interfieran en el Servicio en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún contrato. (Este último literal puede ser consignado en el Formato No. 1).	CUMPLE	CUMPLE

La Evaluación de la Capacidad Legal, consistió en la revisión de la documentación solicitada en el Numeral IO-12.2- DOCUMENTACION LEGAL Y FINANCIERA - DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2, de las Bases de Licitación, verificando que éstos cumplan con las condiciones y requisitos Legales establecidos para cada caso. Por lo que al revisar la documentación presentada por los Oferentes se obtuvieron los siguientes resultados: Las Sociedades ESPINSA, S.A DE C.V. y GOLDWILL, S.A DE C.V., cumplen con lo requerido en esta etapa, por tanto se consideran ELEGIBLES para ser evaluadas en la Segunda Etapa: Capacidad Financiera.

- XI. Que esta etapa consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información

solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá proporcionar el suministro, objeto de esta Contratación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán descalificadas.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

#### RESUMEN EVALUACION FINANCIERA

ASPECTOS VERIFICABLES	EMPRESAS	
	ESPINSA, S.A DE C.V.	GOLDWILL, S.A DE C.V.
	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
Documentos probatorios de acceso inmediato a créditos por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada con una vigencia no mayor a 30 días. Estos deben ser documentos con evidencias de montos depositados en caja y bancos, líneas de créditos de instituciones bancarias, nacionales o extranjeras en que se consigne el monto disponible, créditos comerciales en que se relacione el rubro o similar al requerido en la presente licitación. Las mismas, deberán especificar el monto del crédito disponible a esa fecha.	Cumple	Cumple

Al realizar la Evaluación Financiera, se concluye que las Sociedades: ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., poseen la capacidad Financiera suficiente para cumplir con la adjudicación del contrato de Suministro, al haber cumplido con todo lo requerido en las Bases de Licitación, considerándose por tanto ELEGIBLES para continuar a la siguiente Etapa de Evaluación: Capacidad Técnica.

- XII. Que la evaluación técnica se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de 70 Puntos que deberá obtener la oferta técnica para cada ítem ofertado, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La evaluación técnica tendrá una ponderación de 70 puntos de la evaluación total.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará para cada uno de los ítems de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

#### POLÍMEROS DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ

Criterios a Evaluar	Puntaje	ESPINSA, S.A DE C.V.		GOLDWILL, S.A DE C.V.	
		Alta turbidez	Baja turbidez	Alta Turbidez	Baja turbidez
1. Capacidad de remoción de turbidez					
*Primer Lugar	34 puntos	34	34	20	34
*Segundo Lugar	20 puntos				
*Tercer Lugar	10 puntos				
*Cuarto Lugar o mas	0 puntos				
2. Contenido de sustancias Toxicas					
Contenido de Sustancias toxicas igual o menor a los límites establecidos en los Requisitos Químicos de estos ítems.	32 puntos	0	0	0	0
Contenidos de sustancias toxicas mayor a los límites establecidos en Requisitos Químicos de estos ítems.	0 puntos				
3. Presentación de certificaciones e información solicitada en el Numeral 5. Certificaciones, de las especificaciones técnicas.		0	0	0	0
Presenta completas las certificaciones	34 puntos				
No. Presenta completas las certificaciones	0 puntos				
Total de Puntos Obtenidos		34	34	20	34

La sociedad ESPINSA, S.A. DE C.V., presenta un certificado de calidad del producto el cual no corresponde a un laboratorio debidamente acreditado como lo establecen las bases de licitación en el numeral 5, literal b de las especificaciones técnicas del producto, el certificado es emitido por el mismo fabricante, por lo tanto no se considera válido por lo que no es elegible para su evaluación.

La sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., presenta un certificado de calidad del producto donde no contiene los valores solicitados en las bases de licitación

en el numeral 5, literal b de las especificaciones técnicas del producto, el oferente solo expresa las palabras pasa y sin presencia. Por lo que no se considera válido no establecer los valores requeridos en las bases por lo cual no será elegible para su evaluación. Así también el certificado presentado para la prevención no contiene la norma solicitada del producto. Además en su oferta técnica ofrece para el polímero de alta turbidez una Poliácridamida cuando el requerido por las bases de licitación es una Poliamina por lo que no se considerara ese producto químico para su evaluación.

PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION TÉCNICA ( 70 PUNTOS)		
EMPRESAS	PUNTAJE OBTENIDO	
	Alta turbidez	Baja turbidez
ESPINSA, S.A DE C.V.	46.20	46.20
GOLDWILL, S.A DE C.V.	14.00	23.8

Por lo anterior, las Sociedades ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., no cumplen con lo requerido en esta etapa debido que no alcanzan el puntaje mínimo establecido de 70 puntos por lo que se consideran NO ELEGIBLES.

- XIII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE - 03 CALIFICACION DE LAS ETAPAS; Literal d) EVALUACION DE LA OFERTA ECONÓMICA, de las Bases de Licitación, en esta Etapa se hará una comparación; la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la Oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el Oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Las Sociedades ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., no presentan errores aritméticos.

PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA ( 30 PUNTOS)				
EMPRESAS	PUNTAJE OBTENIDO			
	Alta turbidez		Baja turbidez	
	OFERTA ECONOMICA	PUNTOS	OFERTA ECONOMICA	PUNTOS
ESPINSA, S.A DE C.V.	US\$40,850.50 IVA incluido	30.00 Pts.	US\$28,001.40 IVA incluido	29.05 Pts.
GOLDWILL, S.A DE C.V.	US\$67,800.00 IVA incluido	26.93 Pts.	US\$27,120.00 IVA incluido	30.00 Pts.

En la oferta económica los oferentes deberán establecer el costo total por cada ítem del Suministro.

El procedimiento para evaluación de las propuestas de precio, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$P_p = \frac{30 \times P_m}{P_i}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico (70 puntos) y el puntaje económico (30 puntos) obtenidos.

Empresas	Puntaje Técnico(70 puntos)		Puntaje Económico (30 puntos)		Puntaje obtenido	
	Alta Turbidez	Baja Turbidez	Alta Turbidez	Baja Turbidez	Alta Turbidez	Baja Turbidez
ESPINSA, S.A DE C.V.	46.20	46.20	30	29.05	76.20	75.25
GOLDWILL, S.A DE C.V.	14.00	23.8	26.93	30	40.93	53.80

Las sociedades: ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., no superaron la etapa correspondiente a la evaluación técnica al no alcanzar el puntaje mínimo de 70 puntos requerido para esa etapa.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de haber revisado la documentación presentada por los oferentes y evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, informa que los oferentes obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Empresa (Incluye IVA)
ESPINSA, S.A DE C.V.	Cumple	Cumple	No Cumple	US\$88,851.90
GOLDWILL, S.A DE C.V.	Cumple	Cumple	No Cumple	US\$94,920.00

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas con cuarenta minutos del día 28 de marzo de 2016, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-10/2016, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLIMEROS DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ", debido a que las sociedades ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., no superaron la etapa de evaluación técnica por no obtener el puntaje mínimo de 70 puntos requeridos al no cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-10/2016, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS: POLIMEROS DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ", debido a que las sociedades ESPINSA, S.A. DE C.V. y GOLDWILL, S.A. DE C.V., no superaron la etapa de evaluación técnica por no obtener el puntaje mínimo de 70 puntos requeridos al no cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-12/2016 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 6.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el 21 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2016 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$727,720.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 26 de enero de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó los días 27 y 28 de enero de 2016. No hubo adquisición de Bases de Licitación en la Institución. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
1. MÁXIMA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
  2. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
  3. TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
  4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
  5. FALMAR, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 15 de febrero de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de Oferta (con IVA)
1	ESPECIALES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	US\$ 608,166.00
2	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$ 649,750.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 11, del Libro número OCHO, de fecha 17 de febrero de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las bases de licitación, con fecha 3 de marzo de 2016, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles a partir del día

siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

IX. Que en la capacidad legal, la revisión se realizó a las empresas con base a la documentación presentada, se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

El resumen se detalla a continuación:

No.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE		CUMPLE	
2	Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el oferante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de esta, se admitirá la constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.	CUMPLE		CUMPLE	
3	Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE		CUMPLE	
4	Nómina de accionistas o socios.	CUMPLE		CUMPLE	
5	Documento Único de Identidad (DUI) Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT) Pasaporte ó Carné de Residente del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.	CUMPLE		CUMPLE	
6	NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.	CUMPLE		CUMPLE	
7	Solvencia original vigente de la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII)	CUMPLE		CUMPLE	
8	Solvencia original vigente de Régimen de Salud del ISSS.	CUMPLE		CUMPLE	
9	Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales (IPSSA, ISSS, AFP'S)	CUMPLE		CUMPLE	
10	Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente.	CUMPLE		CUMPLE	
11	Autorización otorgada por el oferante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el oferante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario. (Formato No. 4)	CUMPLE		CUMPLE	
12	Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal f) de la LACAP y al Formato No.1 de estas Bases.	CUMPLE		CUMPLE	
13	Declaración Jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los contratos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos contratos no interfieran en el Servicio en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún contrato. (Este último literal puede ser consignado en el Formato No. 1)	CUMPLE		CUMPLE	

La Evaluación de la Capacidad Legal, consistió en la revisión de la documentación solicitada en el Numeral IO-12.2- DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2, de las Bases de Licitación.

X. Que en la capacidad financiera, de conformidad a las bases de licitación, se verificó el cumplimiento para que la oferta sea considerada Elegible para poder pasar a la etapa de la evaluación técnica, obteniéndose el siguiente resultado:

ASPECTOS VERIFICABLES	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Los oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación: Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE		CUMPLE	

La evaluación financiera se realizó con el objeto de verificar si la empresa posee la capacidad financiera para prestar el servicio objeto de la presente licitación. De dicha evaluación se pudo constatar que las empresas poseen la capacidad financiera para desarrollar los servicios requeridos, por lo que, estas se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que la evaluación técnica se realizó asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS, para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de evaluación. El oferente que no obtenga el puntaje mínimo requerido, será considerado no elegible, para continuar con la evaluación económica.

La evaluación de la OFERTA TÉCNICA, se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Criterios a Evaluar	Puntaje	Puntaje a Obtener	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1. La empresa debe contar con experiencia de dos o más años, en el suministro de productos químicos (presentar facturas, contrato u otro tipo de documento comprobable para verificar tiempo).		20 puntos		
Más de tres años	20 puntos		20	20
De dos a tres años	10 puntos			
De uno a dos años	5 puntos			
2. Número de Contratos, referentes a productos químicos		20 puntos		
3 Contratos $\geq$ al 75% del Monto Ofertado	20 puntos			20
2 Contratos $\geq$ al 75% del Monto Ofertado	10 puntos		10	
1 Contrato $\geq$ al 75% del Monto Ofertado	5 puntos			
No presenta Contratos	0 puntos			
3. Eficiencia en la Remoción de Turbidez y Estabilidad del PH		20 puntos		
*Primer Lugar	20 puntos			20
*Segundo Lugar	10 puntos		10	
*Tercer Lugar	5 puntos			
4. Presentación de certificaciones e información solicitada en el Numeral 5. Certificaciones, de las especificaciones técnicas		40 puntos		
Presenta Completas las Certificaciones	40 puntos		40	
No Presenta Completas las Certificaciones	0 Puntos			0
<b>Total Puntos Obtenidos</b>		<b>100 Puntos</b>	<b>80</b>	<b>60</b>

La empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., obtuvo 80 puntos en la Evaluación Técnica, en el numeral 3, en las pruebas de laboratorio, obtuvo el segundo lugar (10 puntos). En lo referente al monto ofertado, es la oferta más económica, por lo que se considera ELEGIBLE.

La empresa GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., obtuvo 60 puntos en la Evaluación Técnica, por lo que se considera NO ELEGIBLE, ya que no obtuvo el puntaje mínimo (70 puntos), según las Bases de Licitación. En lo referente a numeral 4) Presentación de certificaciones e información solicitada en el numeral 5 Certificaciones, de las Especificaciones Técnicas (en los Criterios de Evaluación), obtuvo 0 puntos; debido a que el documento presentado para evacuar la prevención referente a aclarar quién es el fabricante o proveedor, ha sido extendida en la ciudad de San Salvador, por el señor Yue Bo, representante legal de la empresa Zibo Dazhong Edible Chemicals Co., Ltd, siendo una empresa del domicilio de la ciudad de Zibo, China, por lo que resulta temporal y espacialmente imposible que se haya

extendido en la misma fecha en que fueron efectuadas las prevenciones o sea el día 3 de marzo del corriente año y en esta ciudad, asimismo dicha autorización está fechada en Zibo el día 3 de marzo de 2016.

- XII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) de las Bases de Licitación, se realizó la revisión aritmética en los planes de oferta, de las ofertas económicas presentadas, no obteniéndose diferencias aritméticas, en ningún de las oferta, por lo que los montos ofertados, no serán ajustados.
- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de haber revisado la documentación presentada por los oferentes y evaluado la oferta presentada para la licitación, informa que la oferente obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTA

No. de Oferta	SOCIEDAD OFERENTE	EVALUACION LEGAL	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	MONTO OFERTADO
1	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	US\$608,166.00
2	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	US\$649,750.00

No. de Oferta	SOCIEDAD OFERENTE	Puntaje Técnico (70 Puntos)	Puntaje Económico (30 Puntos)	Puntaje Obtenido
1	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	56.00	30.00	86.00

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las catorce horas con treinta minutos del día 28 de marzo de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-12/2016, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$608,166.00), en vista que el oferente cumple con los criterios de evaluación, de la presente Licitación. Así mismo, el monto ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, asignada.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-12/2016, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por un monto de SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$608,166.00), en vista que el oferente cumple con los

criterios de evaluación establecidos en la presente Licitación. Así mismo, el monto ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, asignada.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.7, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el 11 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$364,376.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 17 de febrero de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 18 y 19 de febrero de 2016. no hubo compra por parte de oferentes.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
2. LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.
3. OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.
4. LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
5. QUIMEX S.A. DE C.V.

6. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
  7. RIALSA, S.A. DE C.V.
  8. FALMAR, S.A. DE C.V.
  9. PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.
  10. GUILLERMO ERNESTO SANTOS- FARMASKIN
  11. LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V. (TERAMED)
  12. ALFARO G. S.A. DE C.V.
  13. GUARDADO, S.A. DE C.V.
  14. DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 8 de marzo de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
GUILLERMO ERNESTO SANTOS	US\$364.376.41

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 18, del Libro número OCHO, de fecha 15 de marzo de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo estipulado en la Parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES " y numeral 16.3 PREVENCIONES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 29 de Marzo de 2016, se previno a la oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la documentación Legal, consistió en examinar los documentos requeridos en el Numeral IO-12.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2 de las Bases de Licitación, y verificar la documentación solicitada en las notas de las prevenciones, se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso.

El resumen de la Capacidad Legal se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACION LEGAL REQUERIDA PARA PERSONAS NATURALES	GUILLERMO ERNESTO SANTOS
	Cumple / No Cumple
Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), Pasaporte o Carné de Residente del Titular de la empresa	CUMPLE
Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT).	CUMPLE
Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	CUMPLE
Matrícula de Empresa y establecimiento vigente, extendido por el Registro de Comercio	CUMPLE
Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII).	CUMPLE
Solvencia I vigente de Régimen de Salud del ISSS.	CUMPLE
Solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales del (IPSSA, ISSS, AFP'S.)	CUMPLE
Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial).	CUMPLE
Autorización otorgada por el oferente a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el oferente ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4).	CUMPLE
Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal f) de la LACAP y al Formato No.1 de estas Bases.	CUMPLE
Declaración jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los servicios que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos servicios no interferirán en la ejecución del servicio que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no está prestando ningún servicio (Estos últimos 2 literales pueden ser consignados en el Formato No. 1)	CUMPLE

Que al haber revisado la documentación sobre la capacidad legal presentada por el oferente GUILLERMO ERNESTO SANTOS, y habiendo superado las prevenciones legales, se considera ELEGIBLE para ser evaluada en la siguiente etapa por haber cumplido con los requerimientos establecidos en la etapa de evaluación de la capacidad legal.

- X. Que en esta etapa de evaluación, de conformidad a las bases de licitación, se procedió a revisar y examinar la información financiera proporcionada por el oferente GUILLERMO ERNESTO SANTOS, para verificar el cumplimiento con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis será utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para llevar a cabo el servicio, durante el tiempo que dure el contrato, conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	GUILLERMO ERNESTO SANTOS	
	Cumple	No Cumple
Los oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación: Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE	

El oferente GUILLERMO ERNESTO SANTOS, cumple con los parámetros financieros solicitados, presentando constancias de disponibilidad financiera superando el 20% solicitado; por lo anterior la oferta presentada por la única empresa participante se considera ELEGIBLE para pasar a la siguiente fase de evaluación.

- XI. Que la evaluación técnica se realizó tomando en cuenta los criterios de experiencia y capacidad de suministros atendidos en años anteriores, el puntaje mínimo para la etapa técnica es de 70 puntos.

1) Experiencia y Capacidad de suministros atendidos, 50 puntos:

La evaluación técnica se realizó de conforme a los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONSTANCIAS	PUNTAJE	GUILLERMO ERNESTO SANTOS
CONSTANCIAS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS OFERTADOS.			
Constancias de suministros de medicamentos con montos iguales o mayores al 70% de la oferta presentada en los últimos cinco años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015), a instituciones públicas o privadas.	3	50	0
	2	25	
	1	20	

Se determinó que el oferente GUILLERMO ERNESTO SANTOS, no presentó ninguna constancia igual o mayor al 70% de su oferta, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$255,063.48) o superior a ese monto, esto como requisito establecido en la etapa de experiencia y capacidad de suministro atendidos, debido que no cumple con lo establecido en el cuadro de evaluación técnica el oferente obtiene 0 puntos.

2) Gama de medicamentos que ofrece, 50 puntos:

Se evaluó la gama de medicamentos que el suministrante ofreció en la presente licitación en la especialidad de dermatología.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	GUILLERMO ERNESTO SANTOS
OFERTA DE MEDICAMENTOS OFERTADOS SEGÚN PLAN DE OFERTA		
De 80 ítems a 86 ítems.	50	50
De 74 ítems a 79 ítems.	25	
Menos de 74 ítems.	0	

El ítem 27 shampoo anti caída con vitaminas para cabello, no es elegible debido que la oferta presentada contiene 20 ml menos de lo requerido.

El total de ítems elegibles para la presente licitación son 85 por lo que el puntaje obtenido en el cuadro anterior son 50 puntos.

El oferente GUILLERMO ERNESTO SANTOS, obtuvo un puntaje total de 50 puntos correspondiente a la etapa de evaluación técnica por lo tanto no cumple con lo requerido en esta etapa debido que no alcanza el puntaje mínimo establecido de 70 puntos, por lo que se considera NO ELEGIBLE para pasar a la siguiente fase de evaluación.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de haber revisado la documentación presentada por el oferente y evaluado la oferta presentada para la presente licitación, informa que el oferente obtuvo los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN			
OFERENTE	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70 puntos)
GUILLERMO ERNESTO SANTOS.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 01 de abril de 2016, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016", debido a que el único oferente participante no cumple con la etapa de evaluación técnica en razón que no alcanzo la puntuación mínima de 70 puntos, por no haber superado la primera etapa de evaluación técnica al no presentar constancias de suministro iguales o mayores al 70% de su oferta.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-21/2016, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS Y SUS BENEFICIARIOS, DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLOS (A.N.D.A), AÑO 2016", debido a que el único oferente participante no cumple con la etapa de evaluación técnica en razón que no alcanzó la puntuación mínima de 70 puntos, por no haber superado la primera etapa de evaluación técnica al no presentar constancias de suministro iguales o mayores al 70% de su oferta.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

---

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para iniciar el Proceso Sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No. 96/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", con la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$383,647.03), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 90 días calendario, contado a partir del día siguiente en que la Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato, dicho plazo incluye tallado y confección, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda, copia que fue recibida por la referida Sociedad el día 4 de noviembre de 2015, por lo que el plazo inicio a partir del día 5 de noviembre de 2015, finalizando el 2 de febrero de 2016.
- II. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el 28 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga al plazo del Contrato en referencia, solicitada por el Ing. Jorge Hasbun Marcos, representante Legal de la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL, S.A. DE C.V., por un período de 20 días calendario, contados a partir del 3 al 22 febrero de 2016, ambas fechas inclusive.
- III. Que el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, mediante correspondencia de fecha 28 de marzo de 2016, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL, S.A. DE C.V., ha incumplido con las fechas de entrega, según consta en las actas de recepción final y parcial, de fechas 23, 24, 26, 29 de febrero y 01 y 03 de marzo de 2016 respectivamente, según el siguiente detalle:

Fecha de Recepción	Plantel	Monto sin IVA	IVA	Total	Días de Incumplimiento
23/02/2016	Edificio Administrativo	\$5,400.00	\$702.00	\$6,102.00	1
24/02/2016	Edificio Administrativo	\$1,863.00	\$242.19	\$2,105.19	2
26/02/2016	Edificio Administrativo	\$6,572.00	\$854.36	\$7,426.36	4
29/02/2016	Edificio Administrativo	\$4,588.00	\$596.44	\$5,184.44	7
01/03/2016	Edificio Administrativo	\$2,977.50	\$387.08	\$3,364.58	8
03/03/2016	Edificio Administrativo	\$649.00	\$84.37	\$733.37	10
TOTAL		\$22,049.50	\$2,866.44	\$24,915.94	

IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13-608-2016 de fecha 29 de marzo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HASGAL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para iniciar el Proceso Sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.113/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015 denominado "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro e Instalación No. 113/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2015 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. de C.V., por un monto de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,713.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siendo el plazo de entrega según la Cláusula Tercera: por un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato, dicho plazo incluye el tiempo de la toma de medidas y elaboración del calzado, o sea el 17 de noviembre de 2015, finalizando el 14 de febrero de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de marzo de 2016, el Ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de Administrador del Contrato en mención, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad GOLDWILL, S.A. de C.V., ha incumplido con las fechas de entrega, según consta en las actas de recepción final y total, de fecha 17 de febrero de 2016 respectivamente, según el siguiente detalle:

Fecha de Recepción	Plantel	Monto sin IVA	I.V.A.	Monto Total (Con IVA)	Días de Retraso
17.02.16	Región Central	US\$1.541.00	US\$200.33	US\$1.741.33	3
17.02.16	Región Metropolitana	US\$14.874.00	US\$1.933.62	US\$16.807.62	3

III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13-446-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.2) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para realizar refuerzo presupuestario con el objeto de financiar el proceso de la Licitación Pública LP-54/2015 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de Ref. 12.071.2016 de fecha 4 de abril de 2016, informa haber recibido solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, en el sentido de que se gestione la autorización correspondiente para realizar refuerzo presupuestario con el objeto de financiar el proceso de la Licitación Pública LP-54/2015 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$276,039.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo anterior, en vista que para adjudicar el proceso de conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, es necesario que el presupuesto asignado para la referida contratación sea del ejercicio fiscal 2016.
- II. Que es oportuno mencionar, que en el Ejercicio 2015 se atendió solicitud de refuerzo presupuestario de la Gerencia de Recursos Humanos para iniciar el proceso de adquisición en mención, para lo cual la Junta de Gobierno aprobó las transferencias de fondos mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en sesión ordinaria número 44, celebrada el 24 de septiembre de 2015; no obstante, dicho proceso no pudo ser adjudicado antes de finalizar el año, existiendo la necesidad de aplicar presupuesto 2016 para la adjudicación, ya

que en cumplimiento al Art. 46 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), las cuentas de ingresos y gastos se cierran al 31 de diciembre de cada año.

- III. Que para atender la solicitud antes mencionada, se ha identificado que ésta se puede financiar utilizando Economías Salariales generadas hasta el mes de marzo de 2016, ya que no existe por el momento remanentes disponibles en otras Dependencias que pudiera financiar la necesidad actual de la Gerencia de Recursos Humanos. A continuación se presenta un resumen del uso de las Economías Salariales a marzo de este año:

CONCEPTO	MONTO
ECONOMIAS SALARIALES PERIODO ENERO – MARZO	\$1.537.079,51
(-) USO DE ECONOMIAS SALARIALES	\$488.403,74
REFUERZO PARA PAGO PLANILLAS PERSONAL EVENTUAL ENERO – MARZO	\$43.112,64
CONTRAPARTIDA PROYECTO DONACION JAPONESA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION"	\$146.007,00
REFUERZO EQUIPAMIENTO EN ESTACIONES DE BOMBEO LA GLORIA Y SHUCUTITAN	\$215.432,100
REFUERZO SENTENCIA CONDENATORIA A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO	\$83.852,00
SALDO DE ECONOMIAS SALARIALES AL MES DE MARZO	\$1.048.675,77

- IV. Que la base legal para el registro de modificaciones presupuestarias la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la transferencia presupuestaria entre líneas de trabajo, centros de costo y Específicos de Gasto del Presupuesto 2016, utilizando Economías Salariales generadas hasta marzo de 2016, por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$276,039.85) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, destinados a reforzar el presupuesto de la Gerencia de Recursos Humanos, para financiar el proceso de la Licitación Pública LP-54/2015 denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO GAS PARA SER INSTALADOS EN LAS PLANTAS DE BOMBEO DONDE SE UTILIZA CLORO GAS", de conformidad al siguiente detalle:

CUENTAS A DISMINUIR					
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION
DIVERSAS	VARIOS REMUNERACIONES	51	REMUNERACIONES (ECONOMIAS SALARIALES A MARZO)	\$447.914.82	\$276.039.85
TOTAL A DISMINUIR				\$447.914.82	\$276.039.85
CUENTAS A INCREMENTAR					
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-02	25- GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	54199*	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$624.82	\$244.283,05
		54901	CREDITO FISCAL	\$81.23	\$31.756.80
TOTAL A INCREMENTAR				\$706.05	\$276.039.85

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

### 5.3) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para revalidar la fianza de cumplimiento

ambiental de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zaragoza, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 59, celebrada el 5 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe de compras por libre gestión, mediante el cual la Gerencia de la Región Central Gestionó la adquisición de la fianza de cumplimiento ambiental del programa de adecuación ambiental, correspondiente a la "Planta de Tratamiento de aguas residuales ordinarias Zaragoza, ubicada en carretera al Puerto de la libertad, km 22 costado norte de la Urbanización Brisas de Zaragoza, Departamento de La Libertad", emitida para el plazo comprendido del 5 de enero de 2015 al 5 de abril de 2016, por el valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,373.00) correspondiente al 5% del monto de la garantía, cuyo valor fue de CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,000.00), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el Gerente de la Región Central, mediante correspondencia con Ref. 55.32.2016, de fecha 10 de marzo de 2016, informa a la Junta de Gobierno, que la referida fianza venció el 5 de abril de 2016, lo que hace necesario gestionar la revalidación de la misma, con el objeto de asegurar la ejecución por parte de la ANDA de las Medidas Ambientales establecidas en el Programa de Adecuación Ambiental, el cual es de cumplimiento obligatorio para la Institución, a efecto que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ordinarias Zaragoza, pueda seguir contando con el Permiso Ambiental de Funcionamiento No.19326-186-20155, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Que el monto de la revalidación de dicha fianza, es por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,373.00), correspondiente al 5% del monto de la garantía, cuyo valor es de CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,000.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 29, 86 Literal d) y 87 de la Ley de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la revalidación de la fianza de cumplimiento ambiental de funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zaragoza, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad.
2. Instruir a la Gerencia de la Región Central, realice el respectivo proceso de compras a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

---

---

#### 5.4) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las siguientes Comunidades: El Naranjal I, Municipio de Santa Ana, para 11 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar; El Bosquesito No. 1, Municipio de Soyapango,

para 2 servicios de agua potable domiciliar; San Miguel Centro, Municipio de Mejicanos, para 26 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar; El Bambular II, Municipio y Departamento de San Salvador, para 23 servicios de agua potable domiciliar; y San Mauricio, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 135 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a las siguientes Comunidades: El Naranjal I, Municipio de Santa Ana, para 11 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar; El Bosquesito No. 1, Municipio de Soyapango, para 2 servicios de agua potable domiciliar; San Miguel Centro, Municipio de Mejicanos, para 26 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar; El Bambular II, Municipio y Departamento de San Salvador, para 23 servicios de agua potable domiciliar; y San Mauricio, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 135 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: El Naranjal I, Municipio de Santa Ana; El Bosquesito No. 1, Municipio de Soyapango; San Miguel Centro, Municipio de Mejicanos, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegible al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

3. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar los expedientes de las comunidades declaradas de interés social en el presente acuerdo.
  4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
- 
- 

#### 5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., en contra del acuerdo número 5.5.3, tomado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día veintiséis de septiembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.6.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno admitió el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19,966.52), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la ejecución del contrato de obra número 109/2011, derivado de la Licitación Pública LP-07/2011-FCAS, cuyo objeto era la "PERFORACIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARÍA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; y delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el recurso interpuesto.
- II. Que el recurso de revocatoria es uno de los llamados recursos ordinarios, que puede interponerse contra las decisiones pronunciadas por el órgano que dictó la resolución, decisiones que resuelvan un incidente o una cuestión interlocutoria, es revisado por el mismo tribunal que dictó la resolución, con dicho recurso se pretende una reconsideración de lo decidido, y como consecuencia de ello, la revoque, la modifique o deje sin efecto; es decir, lo que se busca es obtener el reexamen de los fundamentos con los cuales se cimentó la decisión impugnada, en aras de lograr que el funcionario revoque la sanción impuesta de acuerdo a los puntos vertidos.
- III. Que para el caso que ocupa se tiene que en el procedimiento sancionatorio de multa en el escrito de derecho de defensa la sociedad contratista sólo mencionó los puntos por los cuales no estaba de acuerdo con el inicio del procedimiento sin fundamentar cada uno de ellos, no obstante sin haber fundamentado, se le resolvió conforme a derecho tomando como base todos los documentos que constan el expediente administrativo, los cuales se tomaron como parámetros para resolver en aquella oportunidad, sin embargo de acuerdo a los argumentos vertidos en el escrito de revocatoria presentado se vuelven a tocar los mismos puntos con su respectiva

argumentación, por lo que se conocerá los argumentos vertidos y se resolverá conforme a derecho.

- IV. Que los alegatos de la recurrente fueron que la sociedad contratista, en su escrito de revocatoria, en lo medular expone: que revoquéis la sanción impuesta por ser ilegal e improcedente el procedimiento sancionatorio, así como la multa impuesta, por las razones siguientes:
- a. Imposibilidad de contar con el equipo técnico en el tiempo establecido en la oferta. Por falta de aceptación del mismo por diferir del originalmente ofertado; que la sociedad consideró pertinente ofrecer a la ANDA, la sustitución del producto originalmente ofertado por un nuevo equipo que por sus características y condiciones generaría mayores beneficios en términos de mantenimiento, duración y calidad.
  - b. Factores climatológicos. Que desde el inicio del proyecto en octubre de 2011 y durante su ejecución en la época invernal del 2012, generaron grandes inconvenientes en el desarrollo de las obras encomendadas, las que le obligaron a realizar actividades diarias que requerían que el tiempo originalmente programado fuera invertido en labores adicionales.
  - c. Necesidad de rediseño y readecuación del Proyecto. Que el pozo perforado en Britania al aforarlo dio un caudal de explotación de 145 GPM esperados, según el aforo realizado el treinta y uno de mayo de dos mil doce, por lo que se decidió cambiar el equipamiento establecido en el plan de oferta por el necesario acorde a la realidad del pozo, razón por la cual sería necesario rediseñar el equipamiento del pozo y los controles electromecánicos en la caseta de bombeo.
  - d. Asimismo, manifiesta en relación a la primera prórroga que le fue concedida, que el plazo solicitado era por 150 días calendario, ya que tenían que ordenar el tanque fuera del país, más el tiempo de flete y su instalación, fundamentando además que el tiempo transcurrido desde que se les notifico el acuerdo alcanzado en el arreglo directo pudieron ordenar dicho tanque, lo cual hizo transcurrir tiempo programado para el desarrollo de todo el proyecto, lo que le impedían realizar algunas actividades mientras no le fuera notificado el Arreglo Directo; sin embargo únicamente se le concedieron 53 días calendario.
  - e. Que por la insuficiencia del plazo que le fue concedido, solicitó nuevamente una prórroga por 56 días calendario, para poder realizar las labores que aún se encontraban pendientes de completar; la cual le fue concedida, quedando como plazo de vencimiento el día 31 de agosto de 2012.
  - f. Que en su caso no puede apreciarse la exigencia de culpabilidad para imponer una sanción, debido que no ha obrado dolosamente, presupuesto en que deviene la culpabilidad y cita jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
  - g. Que la mora no le es imputable, ya que existieron causales de caso fortuito o fuerza mayor que le impedían concluir las obras objeto del proyecto en el plazo estipulado en el contrato y relaciona sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que tratan sobre el poder sancionador de la Administración Pública y del Justo Impedimento como eximente de responsabilidad.

- h. Que se le ha violentado su derecho de defensa ya que no habido una real consideración de los argumentos y pruebas aportadas por la sociedad.
- V. Que la valoración de los alegatos fueron que en este estado, es preciso proceder a valorar las circunstancias de hecho y de derecho alegadas, de la siguiente manera:
  - i. Que es necesario aclarar a la Sociedad contratista sobre la justificación de solicitud de prórroga que argumenta; que dicha solicitud fue una petición que en su momento fue resuelta por la Junta de Gobierno, por lo que la decisión se encuentra firme; pero haciendo una valoración de los hechos argumentados cabe aclarar que en cuanto a la primera solicitud de prórroga, la contratista argumentó que requería 150 días calendario adicionales, justificando principalmente en los motivos siguientes: a) justificó la solicitud de la prórroga en la afectación que causó la depresión tropical 12-E; y, b) el tiempo que llevaron las negociaciones en el arreglo directo, lo que generó demora en ordenar el tanque objeto de la controversia, pero para resolver la petición la Junta de Gobierno también consideró la opinión técnica de la administración y supervisión del contrato, quienes razonaron que en la programación presentada en la oferta ofreció la contratista construir el tanque en 76 días, periodo durante el cual se debió consultar con el proveedor sobre los tiempos de importación e instalación, al sumar la fecha de notificación del 17 de febrero de 2012, los 114 días transcurridos en toda la gestión que culminó con el acuerdo del arreglo directo y los 11 días de la depresión tropical 12E, se tienen 125 días y se llega a la fecha 21 de junio de 2012, que restada de la fecha de terminación del contrato que es el 29 de abril de 2012, da una diferencia de 53 días calendario, por lo que tomando en cuenta los eventos invocados por la contratista y la oferta presentada, era procedente conceder una prórroga de 53 días, por lo que al evaluar lo anterior el administrador del contrato y el supervisor recomendaron que se le concediera la prórroga por 53 días calendarios teniendo como fecha de finalización del plazo el día 21 de junio de 2012.
  - ii. Que mediante acuerdo número 7.5 de fecha 19 de junio de 2012, la Junta de Gobierno acordó aprobar la suspensión parcial número 1 al contrato, por un periodo de 15 días calendarios, contados a partir del día 20 de junio al 04 de julio de 2012, por lo que el plazo finalizaba el día 06 de julio de 2012.
  - iii. Por otro lado, el 21 de junio de 2012, Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., solicitó una segunda prórroga de 56 días calendario para el plazo del contrato de obra número 109/2011, misma que fue concedida por la Junta de Gobierno, según el acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2012, comprendida del 07 de julio al 31 de agosto de 2012, lo que demuestra que la contratista consideró que para la finalización de las obras necesitaría 56 días adicionales a la primera prórroga y posteriores a la suspensión parcial número uno otorgada la cual fue de 15 días calendario; en consecuencia, el argumento de que el retraso se debió a que la primera prórroga no le fue concedida en los términos solicitados se vuelve contradictorio, incoherente y por lo tanto improcedente.

- iv. Que de acuerdo al acta de recepción provisional de fecha 12 de diciembre de 2012, de la que consta que Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., finalizó las obras el 05 de diciembre de 2012 de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas por la ANDA y a los controles de calidad solicitados por la supervisión del contrato; sin embargo, también se dejó constancia que algunas obras menores debían ser reparadas en un período de 45 días a partir del 13 de diciembre de 2013, las cuales, según el acta de recepción definitiva de fecha 04 de febrero de 2013, fueron superadas por la contratista.
- v. Que la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., no ha presentado prueba que demuestre que haya surgido algún elemento que permita establecer la causa de fuerza mayor o caso fortuito que constituya un justo impedimento posterior a la aprobación de la prórroga número dos y que le haya impedido cumplir con el plazo contractual que vencía el 31 de agosto de 2012, por lo que no puede exonerarse del retraso que consta en el acta de recepción provisional, el cual comprende el período del 01 de septiembre al 05 de diciembre de 2012, que consta de 96 días continuos.
- vi. En cuanto a que se ha vulnerado su derecho de defensa es de hacer mención que se le dio la oportunidad procesal para que ejerciera su derecho, otorgándole un plazo para que expusiera los argumentos y documentos tendientes a justificar o desvanecer los hechos que se le atribuyen, manifestando únicamente en escrito de defensa de fecha 28 de enero de 2013 que no aceptaba la multa debido a la inconformidad en la solicitud de prórroga, siendo el argumento principal el trato directo concerniente al suministro de tanque metálico presentando en ese momento solamente como prueba la copia de solicitud de prórroga, no existe argumentación alguna sobre los puntos en los cuales existe vulneración o justo impedimento para incumplir el plazo del contrato por lo que no existe la alegada indefensión, además de que la resolución que se impugna ha sido suficientemente motivada por parte de la Administración, manifestando las razones de hecho y derecho que fundamentan la decisión adoptada en la resolución que se impugna; empero, aún en el supuesto que la motivación hubiese sido insuficiente, a criterio del administrador, esto no habría producido un cambio en el orden interno de formación de voluntad de la Administración; es decir, una motivación distinta no habría generado una decisión diferente de la administración por las razones siguientes: a) Cuando el contratista sometió a consideración una prórroga de 150 días, manifestó que necesitaba de ese tiempo porque el proveedor del tanque le había comunicado que necesitaba de 195 días para poder importarlo e instalarlo, manifestado la contratista que necesitaba esa prórroga para darle cumplimiento por el cambio de tanque, pero es oportuno aclarar que desde la fecha que la contratista solicitó el arreglo directo, es decir 15 de diciembre de 2011, no consultó previamente al proveedor los tiempos de importación y de construcción del tanque, en caso de que se aprobará el arreglo directo, considerando que el equipo a proveer sería importado desde Los Estados Unidos de América, la contratista manifiesta que hasta después de la notificación del acuerdo del arreglo directo (17 de febrero de 2012), pudieron ordenar el

tanque al fabricante quien les informó que el tiempo para importarlo, incluyendo el flete y su instalación serían de 195 días; tomando como parámetro lo antes mencionado, la contratista tenía que seguir el cronograma de actividades, asimismo lo concerniente al tanque correspondía a una partida y la contratista incumplió varias partidas que pudo haber realizado en tiempo; b) Con la prórroga que solicitó posteriormente la contratista de 56 días calendario, debido a ciertas circunstancias que fueron descubriendo en el lugar del proyecto, se concluyó que era procedente concederle la prórroga número 2 al contrato, concediéndosele los 56 días adicionales al plazo contractual solicitados por la sociedad Sistemas Hidráulicos S.A. de C.V., consecuentemente se evidencia que la sociedad contratista aun cuando se hubiese aprobado la extensión del plazo contractual solicitado en la primera prórroga, no habría terminado a tiempo la obra y en consecuencia siempre habría incurrido en mora.

- vii. Que según bitácora número 0241 de fecha 31 de agosto de 2012, habían actividades pendientes de concluir a esa fecha, las cuales constituían un porcentaje del 11.256%, equivalente a un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 164,333.55), misma fecha en que se venció el contrato.
- viii. En cada petición de prórrogas la contratista manifestó el porqué de las mismas, habiéndose valorado cada una de las peticiones por parte del administrador del contrato, supervisor y de la Junta de Gobierno, determinándose que habían suficientes elementos y argumentos que demostraron que la contratista pudo haber finalizado las obras en el plazo contractual y sus prórrogas.
- ix. En tal sentido la contratista no ha demostrado fehacientemente que el retraso en las obras no le es imputable, por lo que en consecuencia no existen motivos que hagan cambiar el orden interno de formación de voluntad de la Administración, siendo imputables al contratista el retraso en la entrega de la obra.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y atendiendo lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero José Angel Merino Martínez, en contra del acuerdo número 5.3.3, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintiséis de septiembre del año 2013.
2. Confirmar el acuerdo número 5.3.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del año 2013, por medio del cual se impone una sanción económica a la referida sociedad por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$19,966.52), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas del contrato de obra número 109/2011, cuyo objeto era "LA PERFORACIÓN DE DOS POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARÍA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

-----  
-----  
5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al contrato de obra N° 63/2014, derivado de la libre gestión número LG-93/2014, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1ª ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO, MORAZÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas del día 17 de marzo de 2015, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que mediante el acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., por un monto de contractual de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 53,232.63).
  - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas del día 8 de diciembre de 2014, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) En fecha 11 de diciembre de 2014, se recibió escrito firmado por el ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, mediante el cual remitió informe especial de la supervisión del contrato en comento, mismo que establece los porcentajes de avance de obra del contratista hasta la fecha de recepción provisional.
  - d) En fecha 05 de enero de 2015, se recibió escrito firmado por el ingeniero Vidal Canales Velásquez, en su calidad de representante legal de la contratista, mediante el cual hizo uso de su derecho a defensa y aportó prueba en el presente procedimiento sancionatorio, que más adelante se relacionarán y se hará el análisis pertinente.
  - e) En auto de las catorce horas del día 17 de marzo de 2015, la Unidad tuvo por recibido el escrito firmado por el ingeniero Vidal Canales Velásquez, resolvió abrir a prueba en el presente procedimiento y solicitó informe al ingeniero Jorge Alberto Ortez Reyes, en su calidad de administrador del contrato número 63/2014, el cual fue rendido por dicho profesional en fecha 07 de abril de 2015.

- f) Que el 14 de abril de 2015, se recibió escrito firmado por el ingeniero Vidal Canales Velásquez, en su calidad de Representante Legal de la contratista, junto al cual presentó prueba documental que más adelante se detallará.
- II. Que los alegatos de la contratista, fueron que en fecha 5 de enero de 2015, el ingeniero Vidal Canales Velásquez, en su calidad de representante legal de la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS S.A. DE C.V., presentó escrito e hizo uso de su derecho de defensa de la siguiente forma:
- A) Que desde el inicio de la ejecución de las obras se tuvo una serie de problemas, los cuales se detallan a continuación:
- i. Problemas de seguridad en la zona del proyecto por ser zonas donde operan pandillas y por tanto los problemas de extorsión y amenazas estaban presentes, hasta causar renuncia del técnico en ingeniería civil quien fungía como residente de la obra.
  - ii. Problemas de salud del personal obrero y auxiliar debido a que desde el inicio de las obras se contagió con el virus del chikunguya, lo cual nos llevó a pedir prórroga.
  - iii. Problemas de coordinación y conocimiento de la obra por los cambios llevados a cabo por la institución contratante, en lo que se refiere al administrador del contrato y supervisor de obra, lo cual no fue notificado de manera formal u oficial.
  - iv. Como prueba documental presenta correos electrónicos, enviados al ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de gerente de la región oriental, en los que se alerta sobre los problemas de seguridad que existía en el proyecto, así como la solicitud de recepción provisional de fecha 09 de octubre de 2014.
- B) Además, junto al escrito presentado el 14 de abril de 2015, el representante legal de la contratista, presentó la siguiente documentación:
- i. Correo electrónico enviado al gerente regional, administrador del contrato y supervisor del proyecto, respecto a la seguridad del proyecto.
  - ii. Correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2014 enviado al gerente regional, administrador del contrato y supervisor del proyecto, en donde informa que personal de obra del proyecto presenta problemas de salud y que todo apunta con el virus de chikungunya, por lo que ha provocado una disminución de personal y en consecuencia el ritmo de trabajo el cual sucede desde el miércoles 03 de septiembre de 2014.
- III. Que por último, se solicitó informe al ingeniero Jorge Alberto Ortiz Reyes, administrador del contrato, respecto a si la Sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitó apoyo para que se les asignara seguridad en el proyecto de El Divisadero, debido al constante asedio de individuos con apariencia de pandillas, el cual según el representante de dicha sociedad, fue registrado en las bitácoras del proyecto y fue el principal inconveniente respecto al atraso de la obra, anexando las bitácoras según el orden cronológico siguiente:

- a) Fecha 01/09/2014, evidencia bitácora N° 018, suceso: contratista informa, entre otras actividades, se observan personas ajenas al proyecto visitando los alrededores del lugar de la obra y la bodega.
  - b) Fecha 03/09/2014, evidencia bitácora N° 019, suceso: contratista informa, entre otras actividades, que ese día las autoridades de la PNC persiguieron a dos personas sospechosas que se conducían en una motocicleta y realizaron un tiroteo en la zona del lugar del proyecto.
  - c) Fecha 04/09/2014, evidencia bitácora N° 20, suceso: supervisión se presentó a las 4:00 p.m. al lugar para tratar de indagar sobre el caso, se encontró todo normal y se entrevistó al vigilante de la empresa VASES INGENIEROS S.A DE C.V., quien comentó que era caso de deuda con personal de campo pero que desconocía sobre lo sucedido.
  - d) Fecha 04/09/2014, evidencia: correo electrónico enviado, suceso: contratista informa al administrador, supervisor y gerente regional sobre suceso ocurrido en la zona del proyecto y solicita apoyo de ANDA mediante una reunión con la PNC; y administrador solicita apoyo al Sr. Moisés Chévez para que coordine acciones de vigilancia.
  - e) Fecha 16/09/2014, evidencia: bitácora N° 029, suceso: contratista el vigilante informa que había llovido todas las noches durante el fin de semana.
  - f) Fecha 17/09/2014, evidencia: ayuda memoria, suceso: lo que se discutió en esa ocasión fue únicamente con la presencia de la supervisión y entre otros puntos, se ventiló que al visitar el proyecto efectivamente personas se encontraban en el lugar, pero que eran antiguos empleados que no recibieron pagos, para evitar generar dudas se solicitó al contratista evidenciara con una denuncia a la PNC, ya que estaba afectando el proyecto.
  - g) Fecha 18/09/2014, evidencia: punto acta Ref. SO-180914-5.4, suceso: el informe de la supervisión y administrador expone entre otras cosas lo descrito en la bitácora N° 019 sobre el vandalismo, en atención a lo cual se concedió una prórroga de 15 días.
- IV. Que la valoración de los alegatos, pruebas y documentos contractuales fueron:
- a) Que en el contrato suscrito el 10 de julio de 2014, entre la ANDA y la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., en la cláusula tercera, se estipuló que el plazo contractual era de hasta 45 DIAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que la contratista recibiera la orden de inicio, misma que fue emitida por el Gerente de la Región Oriental y entregada el 08 de agosto de 2014, por lo que se debían concluir las obras a más tardar el día 20 de septiembre de ese mismo año.
  - b) Sin embargo, en la sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.4, autorizó la prórroga N° 1 al contrato de obra N° 63/2014, por el periodo de 15 días, contados a partir del día 21 de septiembre al 05 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.

c) En ese sentido, la prórroga, según el acuerdo antes relacionado, se otorgó debido a la solicitud por parte de la contratista por las siguientes justificaciones:

“a) La fiebre causada por CHIKUNGUNYA representan un nuevo problema de salud pública en El Salvador, desde que fue detectada casos probables en el territorio salvadoreño a principios de junio de 2014. Enfermedad que por primera vez afecta al continente americano y El Salvador, toda la población es susceptible, transmitida por el mosquito, presente en todo el territorio nacional. Según lo pública la página web del Ministerio de Salud en

lineamientos\_tecnicos\_prevenición\_y\_control\_fiebre\_CHIKUNGUNYA\_19062014.

b) considerando esta epidemia que se ha dado a nivel nacional y que en la zona donde se ejecuta el proyecto se encuentra cerca de una quebrada de invierno y obras de captaciones que propician el crecimiento del zancudo, se considera que se justifican siete días mientras el contratista busca nuevos trabajadores para sustituir a los infectados con esta enfermedad.

c) Según el pronóstico meteorológico de la Dirección General del Observatorio Ambiental, publicado en la página web, durante el mes de septiembre de 2014, se registraron fuertes lluvias en la zona del proyecto. Estos eventos acumulan 8 días calendarios que pueden justificarse como no imputables al contratista. Estos días no han sido continuos.

d) Además, lo descrito en bitácora N° 019 del día 03 de septiembre de 2014 en lo que el contratista expone el vandalismo de la zona, dificulta el normal desarrollo”.

V. Que en consecuencia de lo anterior, las justificaciones con las que ahora pretende justificar los retrasos en que incurrió la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., ya fueron atendidos favorablemente en su momento a través de una prórroga concedida por la Junta de Gobierno, como consta en el acuerdo número 5.4., tomada en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, así mismo respecto a problemas de coordinación y conocimiento de la obra por cambios hechos por la ANDA, la contratista no ha presentado documentación alguna en la que se establezca que el atraso de las obras fue la causa de dicha situación, por lo tanto no son atendibles las explicaciones presentadas por su representante legal, en relación con el incumplimiento del contrato de obra N° 63/2014, derivado de la libre gestión número LG-93/2014, denominada “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1ª ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO, MORAZAN”, por lo que es posible concluir que los días de retraso en que incurrió la sociedad contratista más allá de la prórroga concedida por la Junta de Gobierno no han sido justificados, por lo que resulta procedente imponer la sanción económica correspondiente lo que así se recomendará a la Junta de Gobierno.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de

Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega de la obra en el marco del contrato de obra N° 63/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-93/2014, denominada "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1ª ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO, MORAZÁN".
2. Imponer multa a la sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS S.A DE C.V., por la cantidad de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1,728.92) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de Obra N° 63/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-93/2014, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1ª ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO, MORAZÁN", según el siguiente detalle:

**Construcción de Caseta de Controles para resguardo de arrancadores**

Monto del presupuesto (Con Iva)	Fecha límite de entrega de la obra	Fecha de entrega	Días de retraso	Cálculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$ 13,689.39	5/10/2014	19/11/2014	45	30	0.1 %	\$ 410.68
				15	0.125 %	\$ 256.67
Total				45		\$ 667.35

**Construcción de caseta de cloración para resguardar equipo de cloración**

Monto del presupuesto (con Iva)	Fecha límite de entrega de la obra	Fecha de entrega	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$ 4,664.98	5/10/2014	19/11/2014	45	30	0.1 %	\$ 139.94
				15	0.125 %	\$ 87.46
Total				45		\$ 227.40

**Construcción de tapial perimetral prefabricado**

Monto del presupuesto (con Iva)	Fecha límite de entrega de la obra	Fecha de entrega	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$ 8,124.68	5/10/2014	6/11/2014	32	30	0.1 %	\$ 243.74
				2	0.125 %	\$ 20.31
Total				32		\$ 264.05

Obras exteriores, caja de mampostería de piedra, conexión para quebrada, instalación de tubería sobre quebrada, cabezal de descarga para quebrada

Monto del presupuesto (con Iva)	Fecha límite de entrega del vehículo	Fecha de entrega	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$9,153.45	5/10/2014	19/11/2014	45	30	0.1 %	\$ 274.60
				15	0.125 %	\$ 171.62
Total				45		\$ 446.22

**Construcción de Rampa de acceso**

Monto del presupuesto (con Iva)	Fecha límite de entrega de la obra	Fecha de entrega	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$1,161.92	5/10/2014	19/11/2014	45	30	0.1 %	\$ 48.50
				1	0.125 %	\$ 21.78
Total				45		\$ 70.28

**Suministro e Instalación portón metálico**

Monto del presupuesto (con Iva)	Fecha límite de entrega de la obra	Fecha de entrega	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$1,100.05	5/10/2014	19/11/2014	45	30	0.1 %	\$ 33.00
				15	0.125 %	\$ 20.62
Total				45		\$ 53.62

**Total**

OBRA REALIZADA	MULTA IMPUESTA
Construcción de Caseta de Controles para resguardo de arrancadores	\$ 667.35
Construcción de caseta de cloración para resguardar equipo de cloración	\$ 227.40
Construcción de tapial perimetral prefabricado	\$ 264.05
Obras exteriores, caja de mampostería de piedra, conexión para quebrada, instalación de tubería sobre quebrada, cabezal de descarga para quebrada	\$ 446.22
Construcción de Rampa de acceso	\$ 70.28
Suministro e Instalación portón metálico	\$ 53.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,728.92</b>

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$ 1,728.92), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe la notificación correspondiente.

-----  
-----  
5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad seguido en contra de la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMFI, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 68/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACION, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad, seguido en contra de la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMFI, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 68/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACION, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", y lo hace en los términos siguientes:
  - a) Mediante acuerdo número 6.1.10, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria número 08, celebrada el 11 de febrero de 2016, se autorizó el inicio del procedimiento de caducidad, en contra de la sociedad COMFI, S.A DE C.V., por incumplimiento en la ejecución del plazo al Contrato de Obra No. 68/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015.
  - b) La Unidad Jurídica, mediante auto de las once horas y treinta y cinco minutos del día 18 de marzo de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) El 22 de marzo de 2016, la Unidad Jurídica tuvo por recibido escrito firmado por el señor Horacio Hernández Salgado, representante legal de la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMFI, S.A DE C.V., mediante el cual manifestó no estar de acuerdo con el inicio del procedimiento de caducidad, en el que expone los motivos del incumplimiento en el plazo en la ejecución del contrato, presentado juntamente con el escrito antes relacionado la

documentación de prueba pertinente, con el fin de justificar el retraso en la ejecución de la obra, siendo sus alegatos los siguientes:

- i. Se dio la orden de inicio el día 25 de noviembre de 2015, fecha en la cual se realizó una inspección en el lugar de las obras, encontrando maquinaria y tubería propiedad de ANDA, por lo que manifiesta la contratista que solicitó verbalmente al supervisor del proyecto que removiera los equipos, al no tener respuesta enviaron correo al supervisor recordándole que se debía remover los equipos para lo cual anexan un correo.
  - ii. Fue hasta el día 04 de enero de 2016 que se removió los equipos y materiales, una vez retiraron los equipos se encontraron obstáculos como tapias y árboles que hacían imposible la operación, por lo que en fecha 06 de enero del presente año, solicitaron permisos ambientales a la municipalidad de San Marcos, los cuales fueron autorizados el día 27 de enero de este mismo año, procediendo a la demolición de los muros y tala de árboles, asimismo por el tiempo transcurrido en fecha 10 de marzo de 2016, solicitaron prórroga al contrato la cual según el contratista no ha sido resuelta por ANDA, anexando la copia de la solicitud de prórroga, asimismo agregan copias de fotografías.
- d) De acuerdo a los argumentos expuestos por la sociedad contratista, la Unidad Jurídica hace las siguientes consideraciones:
- i. Que la orden de inicio se dio en fecha 25 de noviembre de 2015, contando con un plazo de 120 días para la terminación de la obra objeto del contrato, el cual concluye el día 23 de marzo de 2016; sin embargo, a partir de los elementos de prueba que obran en el presente instructivo, es posible concluir que la sociedad contratista ha mantenido desde el inicio del plazo contractual una actitud negligente en cuanto a realizar actividades tendientes a la ejecución del contrato, pues si bien en el lugar de las obras habían materiales propiedad de la ANDA, solamente hubo un acto de comunicación de parte de la contratista hacia el supervisor del contrato solicitando la remoción de los mismos, el cual se produjo hasta 11 días después de la orden de inicio, pues en el correo que se encuentra anexo al presente proceso con fecha 05 de diciembre de 2015, solicita el desalojo.
  - ii. Por otro lado es inaceptable el argumento en el sentido de que hasta que la ANDA retiró los materiales, la contratista se percató de los problemas de acceso que habían en el lugar de las obras (árboles y tapias), pues al realizar la inspección o visita al lugar de las obras exigible según las bases de licitación pudo verificar perfectamente que existían obstáculos que podían dificultar el manejo e ingreso de la maquinaria debiendo tramitar desde la orden de inicio, o incluso antes, los permisos ambientales ante la municipalidad correspondiente, pero es el caso que la sociedad contratista manifestó que dichos permisos fueron solicitados el día 06 de enero de 2016, no obstante al revisar la autorización de fecha 27 de enero de 2016, emitida por la municipalidad de San Marcos, en la cual expresa que mediante nota de fecha 26 de enero de 2016, firmada por el señor Horacio Hernández Salgado solicitud de tala de un árbol de aguacate, es decir, que el

señor Hernández Salgado no solicitó el permiso en fecha 06 de enero de 2016, como lo ha manifestado sino que fue hasta el día 26 de enero del presente año, por lo que dicha municipalidad se tardó un día para otorgar dicho permiso.

- iii. Que según informe del administrador del contrato, ingeniero Julio René Acosta, en fecha 07 de marzo de 2016, la ejecución de las obras objeto del contrato se inició en fecha 08 de febrero del presente año, es decir, 11 días después de haber obtenido el permiso, lo que significa que no comenzaron de manera inmediata la ejecución de las obras a pesar de que ya contaban con el permiso de la municipalidad, de lo cual es posible establecer la negligencia de ejecutar las obras a la brevedad posible. Por lo que se puede corroborar que ha tenido un atraso de 76 días desde la orden de inicio.
- iv. En cuanto a la prórroga solicitada es necesario mencionar que mediante acuerdo número 5.1.5 tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria número 13, celebrada el 17 de marzo de 2016, se acordó denegar la prórroga al contrato 68/2015, por no haber justificado el retraso alegado ya que las causas manifestadas por la contratista no configuran una causa no imputable a la misma, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
- v. El artículo 94 numeral "b" de la LACAP, establece como causal de caducidad de los contratos y sus obligaciones "la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos...", siendo que de acuerdo a los elementos probatorios que obran en el presente instructivo se puede establecer que la contratista lleva un retraso de 76 días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que es posible concluir que existen elementos fácticos para proceder a declarar la caducidad del contrato número 68/2015.
- vi. Sobre la caducidad, el autor Miguel Marienhoff, expresa "la caducidad ciertamente es un medio de extinción del contrato administrativo, pero su naturaleza propia no es otra que la de una de las medidas represivas (sanciones) de carácter definitivo utilizables por la Administración Pública respecto a su cocontratante, es decir encierra una forma de sanción por incumplimiento ante la cual la Administración está facultada a pronunciar la extinción del contrato". Además destaca que: "Algunos expositores le llaman rescisión unilateral; y es una prerrogativa de la Administración Pública de rescindir el contrato administrativo. Desde luego, trátase de la rescisión unilateral, dispuesta por ella, no de la rescisión bilateral dispuesta por acuerdo entre la Administración Pública y el cocontratante trátase, en suma, de la rescisión que puede decretar la Administración en ejercicio de sus prerrogativas públicas, pues esa potestad constituye una cláusula exorbitante virtual del derecho privado".
- vii. En los contratos administrativos —al igual que en los contratos civiles—, las bases o el documento contractual, por regla general, contienen penalidades; para el caso de incumplimiento o un cumplimiento defectuoso en la prestación o ejecución del contrato. En todo caso, el

contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo previamente establecido. No obstante lo anterior, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el documento contractual, la Administración cuenta con un poder sancionador directo cuando el contratista hubiere incurrido en demora en el cumplimiento del plazo, por causas imputables al mismo. (sentencia Sala Contencioso Administrativo referencia número 231-2008, de fecha 27 de mayo de 2010).

- viii. Según Roberto Dromi "la caducidad pone fin a la ejecución del contrato, extinguiendo la relación contractual, es decir, privando al contratista del ejercicio de los derechos que le habían sido conferidos por el contrato...".
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada vertida tanto por el administrador del contrato y el representante legal de la sociedad, y analizada la prueba aportada de parte de la contratista, la Unidad Jurídica concluye que existe el incumplimiento que se le imputa a la sociedad COMFI, S.A. DE C.V., por haber incumplido en el plazo en la ejecución de la obra del contrato 68/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por lo que es posible determinar que procede decretarse la caducidad para el presente caso.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMFI, S.A. de C.V., en la ejecución del Contrato de Obra No. 68/2015, denominado "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, suscrito entre la ANDA Y LA SOCIEDAD COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. de C.V., todo de conformidad a lo establecido en los artículos 85 y 94 literal "b" de la LACAP.
2. Declarar la CADUCIDAD DEL CONTRATO de Obra No. 68/2015 proveniente de la Licitación Pública No. 32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NÚMERO 1 EN LA PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", suscrito entre la ANDA y la sociedad COMERCIAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. de C.V., por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO